

**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE  
JALPA, ZACATECAS 2021-2024.**

#29

Contrato de Prestación de Servicios que celebran por una parte el Municipio de Jalpa, Zac, por conducto de los Ciudadanos LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA MARTÍNEZ, Y LA LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ MELÉNDEZ, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico Municipal de la Administración Municipal 2021-2024 respectivamente, quien para los efectos de este contrato en lo sucesivo se denominará "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la persona moral denominada COMUNICACIÓN INSTANTÁNEA S.A DE C.V., representada en este acto por el LIC. FERNANDO DIAZ NAVA, en su carácter Apoderado Legal y Presidente del Consejo de Administración de la misma, quien a partir de este momento se denominará como "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", y en su conjunto "LAS PARTES". El que sujetan bajo las declaraciones y cláusulas siguientes:

Recibir copia Original  
30/06/23 11:40  
Claudia Elizabet Sánchez García  
Claudia Elizabet

**DECLARACIONES:**

I. DECLARA "EL MUNICIPIO".

- 1.1 Que el municipio de Jalpa, Estado de Zacatecas, es una entidad de carácter pública, dotada de personalidad jurídica y patrimonios propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.
- 1.2 Según lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno de Municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad. El presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, quedando facultado para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, en tanto que el Síndico Municipal tendrá la representación jurídica del mismo.

*[Handwritten signature]*

RECIBIDO  
29 JUN. 2023  
12:36

establecido por los artículos 80 y 84 de ese mismo ordenamiento legal respectivamente. Y en concordancia con lo que establece el artículo 103 de la misma Ley Orgánica.

Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, y por su conducto, del ejercicio del gasto público.

- 1.3 Que los representantes de "EL MUNICIPIO" acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría Expedida por el Consejo Municipal Electoral de Jalpa, Zacatecas, en fecha del 09 de Junio del año 2021.

II. DECLARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

- 2.1 Llamarse como ha quedado escrito, y estar constituida conforme ha quedado escrito, y estar constituido conforme a las Leyes Mercantiles de la Materia, acreditando su personalidad mediante escritura pública No. 14,402, Volumen 193, Folios 8582-8587, del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, elaborada por el Lic. Adrián Orenday Berumen, Notario público número 18 del Estado de Aguascalientes, señalando desde este momento como

N1-ELIMINADO 2

- 2.2 Que el representante legal N2-ELIMINADO 15 N3-ELIM N4-ELIMINADO 17 misma que la hace valer de conformidad con la escritura pública número 14,402, volumen 193, del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, otorgado ante la fe del Lic. Adrián Orenday Berumen, Notario Público 18. Que es apoderado legal y presidente del Consejo de Administración de la RadiodifusoraXHFP Radio Alegría, transmitida en el cuadrante 98.3 FM, con razón social "COMUNICACIÓN INSTANTÁNEA S.A de C.V. N5-ELIMINADO 2

N6-ELIMINADO 2

- 2.3 La prestadora de servicio tiene como objeto la difusión y promoción de notas informativas, hechos y actos más relevantes que acontecen en el Municipio de Jalpa, Zacatecas y la región, así como anuncios publicitarios y de comercio etc.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que comparecen, señalando que no existe dolo o mala fe en su celebración, por lo que, que convienen y aceptan ambas partes las condiciones establecidas en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. - DEL OBJETO:** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", pone a disposición de "EL MUNICIPIO", el espacio de radiodifusión mediante un plan o paquete diseñado a las necesidades que el propio Municipio ha solicitado. Consistente en lo siguiente:

334 SPOT POR MES, acumulables mensualmente, como "EL MUNICIPIO" mejor lo estime conveniente y así se solicite a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

**SEGUNDA. - DEL PAGO:** Convienen y aceptan ambas partes que el precio por dicho paquete de radiodifusión, será la cantidad mensual de \$20,040.00 (VEINTE MIL CUARENTA PESOS 00/100 M. N) más I.V.A, previa la presentación de los trabajos de "PRESTADOR DE SERVICIOS" a satisfacción de "EL MUNICIPIO", entregando bitácoras de transmisión de Spot, entrevistas, anuncios, etc. Realizados para lo cual, el prestador deberá presentar comprobante fiscal que por ese concepto expida.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a publicar diariamente SPOT que "EL MUNICIPIO" le requiera, a efecto de lograr la difusión de las actividades más importantes del Gobierno Municipal de Jalpa 2021-2024 , por requerimiento que "EL MUNICIPIO" , a través del Departamento de Comunicación Social le realice, incluidos anuncios de actividades, programas gubernamentales, programas culturales, deportivos, sociales, entrevistas, eventos, programas de apoyos (en sus tres niveles de gobierno: municipal, estatal y federal), actividades feriales e invitaciones a eventos.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA:** Contrato que se celebra por tiempo determinado, con vigencia a partir del **01 de julio del 2023, al 30 de septiembre del mismo año.**



**QUINTA. - CLÁUSULA DE RESCISIÓN:** "EL MUNICIPIO" se reserva el derecho de rescisión del presente contrato, en cualquier momento sin responsabilidad de ningún tipo, por contravenirse las disposiciones expuestas en las cláusulas que anteceden.

**SEXTA. - DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO:** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por ambas partes, de común acuerdo y solo en caso de subsistir éstas, se someterán a la jurisdicción del Juzgado competente de la Ciudad de Jalpa Zacatecas, renunciando desde ahora a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

Leído que fue el presente convenio, enteradas "LAS PARTES" de su contenido, fuerza y consecuencias legales, lo firman por triplicado. En la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, a primero del mes de julio del año 2023.

POR "EL H. AYUNTAMIENTO" 2021-2024



---

LIC. NOÉ GUADALUPE ESPARZA  
MARTINEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL



---

LIC. MARTHA PATRICIA LÓPEZ  
MELÉNDEZ  
SÍNDICA MUNICIPAL

**"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**



---

LIC. FERNANDO DIAZ NAVA.

Para cumplir con las finalidades previstas en comento, el departamento de Sindicatura recabó la siguiente información en cuestión de datos personales:

- Datos de Contacto

***“Autorizo la integración de mi teléfono particular, para recibir información relativo a notificaciones laborales”.***

- Datos de Ubicación
- Datos Académicos
- Datos Laborales
- Datos Informáticos
- Datos de Identificación

Y como datos sensibles:

- Ingreso económico
- Estado Civil
- Cuentas bancarias (si fuese el caso)

Con Fundamento en el Artículo 84, Fracción I, Facultades de la Síndica o Síndico:

- Ostentar la representación jurídica del Ayuntamiento;

Manifiesto mi autorización al proporcionar dichos datos, con el fin de celebrar el presente.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE JALPA, ZACATECAS, Y EL LIC. FERNANDO DIAZ NAVA, EN SU CÁRACTER DE APODERADO LEGAL Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE COMUNICACIÓN INSTANTÁNEA S.A DE C.V.

## FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADA la edad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el origen, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal sensible de conformidad con el Artículo 3, Fracción VIII inciso a) de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Zacatecas
- 5.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADO el domicilio particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.